



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N°075 -2024-CEPLAN/PCD

Lima, 22 de julio de 2024.

VISTO: La solicitud de defensa legal presentada mediante Carta N° 589-2024, por el ex servidor Chavez Garcia Richard Jesus; el Memorando N° 000325-2024-CEPLAN-OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 000488-2024-CEPLAN-OAUFRH, de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 000826-2024-CEPLAN-OAUFAB, de la Unidad Funcional de Abastecimiento; y el Informe N° 150-2024-CEPLAN-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, establece como uno de los derechos de los servidores civiles "Contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados", en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley;

Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM establece en el artículo 154 que: "Los servidores civiles tienen derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. La defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud";

Que, mediante Carta N° 589-2024, de fecha 16 de julio de 2024, el señor RICHARD JESUS CHAVEZ GARCIA, solicita de defensa o asesoría, en su calidad de ex Especialista en Contrataciones de la Oficina General de Administración, solicitud presentada al amparo de lo dispuesto en el numeral I) del artículo 35° de la Ley N° 30057 y el artículo 154° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por cuanto precisa que, ha sido comprendido en un Proceso Penal promovido por el Procurador Público, ante el Cuarto Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Funcionarios de Lima – Carpeta Fiscal N°



506015505-2024-321-0, en relación al Informe de Control Específico N° 29011-2023-CG/JUSPE-SCE, por el presunto delito de negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo, en agravio del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, solicitando se le brinde defensa legal, por todo el proceso penal, en la etapa investigación preliminar, preparatoria, etapa intermedia y juicio oral o hasta que el proceso concluya, y cualquier motivo en sede fiscal o judicial;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE de fecha 21 de octubre de 2015, se aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, y modificatorias, estableciendo en su numeral 6.1 que, para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la citada Directiva;

Que, mediante Memorando N° 000325-2024-CEPLAN-OGA el Jefe de la Oficina General de Administración, eleva el Informe N° 000488-2024-CEPLAN-OAUF RH, de la Unidad Funcional de Gestión Recursos Humanos, quien adjunta la documentación correspondiente al ex servidor RICHARD JESUS CHAVEZ GARCIA, corroborando que ha laborado en el cargo de Especialista en Contrataciones para la Oficina General de Administración del CEPLAN, del 04 de mayo del 2022 al 31 de diciembre de 2023, según Contrato Administrativo de Servicios N° 319-2022-CEPLAN/OGA, habiendo sido objeto de encargaturas, asignaciones y/o rotaciones en el cargo de Responsable (e) del Sistema Administrativo de Abastecimiento;

Que, de la evaluación de los requisitos de admisibilidad de la solicitud, establecidos en el numeral 6.3 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, se verifica su cumplimiento, por cuanto el solicitante cumple con adjuntar la documentación requerida;

Con el visado del Director Ejecutivo, del Jefe de la Oficina General de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE que aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles” y modificatorias; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional



de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la solicitud de defensa legal presentada por el ex servidor RICHARD JESUS CHAVEZ GARCIA, quien se desempeñó como Especialista en Contrataciones de la Oficina General de Administración, en la denuncia penal promovida por el Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, ante el Cuarto Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Funcionarios de Lima – Carpeta Fiscal N° 506015505-2024-321-0, en relación al Informe de Control Específico N° 29011-2023-CG/JUSPE-SCE, por la presunta comisión del delito contra la administración pública, negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo, en agravio del Estado: Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, previsto en el artículo 399 primer párrafo del Código Penal.

Artículo 2.- La atención de lo dispuesto en el artículo precedente, se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal del CEPLAN.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina General de Administración realice el seguimiento respectivo y en su oportunidad adopte las acciones que correspondan y, de ser el caso, hacer efectivo el reembolso del monto que se otorgue por la defensa legal y la devolución de costos y costas que se determinen.

Artículo 4.- DISPONER que la Oficina General de Administración notifique la presente Resolución, al ex servidor RICHARD JESUS CHAVEZ GARCIA.

Artículo 5.- DISPONER que la Oficina General de Administración realice las gestiones para la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (www.gob.pe/ceplan).

Regístrese y comuníquese.

GIOFIANNI DIGLIO PEIRANO TORRIANI
Presidente del Consejo Directivo del CEPLAN